Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 469.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO Nº 52/2014 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "CONSORCIO HR" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" – PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES/SENASA – ID N° 281.701.

Asunción, 07 de Octubre de 2019

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con el pedido de ADENDA N° 4 AL CONTRATO Nº 52/2014 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "CONSORCIO HR" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" – PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES/SENASA – ID N° 281.701; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota DOC – Coordinación Sub Unidad S3 N° 1145, de fecha 11 de octubre de 2018, remitiendo la proforma de la Resolución que autoriza la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N° 52/2014 – "CONSORCIO HR", con el fin de solicitar el Visto Bueno correspondiente para seguir con los trámites Administrativos de suscripción.

Que la adenda de referencia a ser suscripta corresponde a una disminución del monto del Contrato con la Empresa "CONSORCIO HR", de conformidad con el siguiente cuadro expresado en el Memorándum A.I. N° 165/2018, de fecha 14 de agosto de 2018:

Monto Original del Contrato N° 52/2014 G.	Monto de la Disminución Adenda N° 4. G.	Nuevo Monto del Contrato G.
29.060.248.320	9.876.148.213	19.184.100.107

Que la Auditoría Interna Institucional manifiesta a través del Memorándum A.I. Nº 165/18: *"En cuanto al monto de la Adenda N° 4 por el cual será disminuido el valor del Contrato N° 52/2014, que asciende a la suma de Guaraníes nueve mil ochocientos setenta y seis millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos trece (G. 9.876.148.213), informamos a la Dirección General que según los antecedentes arrimados a esta repartición, los mismos fueron aprobados por el Coordinador Técnico de la Unidad Ejecutora; como así también cuenta con la aprobación de la Coordinación General del proyecto Sembrando Oportunidades- (sic..)*

Teniendo en cuenta las justificaciones y aprobaciones técnicas, el dictamen de la Asesoría Jurídica y la aprobación de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Sembrando Oportunidades, remitimos los antecedentes para dar continuidad a los tramites de obtención de la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato N° 52/2014 – Consorcio HR".- (Sic.)

Que por Memorándum N° 180/2018, de fecha 28/05/2018 la Asesoría Jurídica del SENASA, emitió su parecer en los siguientes términos: *i) Entre los antecedentes arrimados a esta dependencia se observa el borrador de Adenda N° 4 al Contrato, correspondiente al Lote N° 11,19 y 21, además de la justificación técnica suscripta por el Arquitecto Luis Alberto Coronel, Coordinador Técnico del Proyecto Sembrando Oportunidades. ii) la factibilidad legal respecto la suscripción de la adenda está dada por el Art. 62 del mismo cuerpo legal antes señalado, teniendo la posibilidad de celebrar convenios modificatorios, como la ampliación, modificación o complementación de una obra debido a causas imprevistas o técnicas.- iii) Por lo cual, esta dependencia considera posible la suscripción de la adenda en los términos legales*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO Nº 52/2014 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "CONSORCIO HR" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" – PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES/SENASA – ID N° 281.701.

y en los términos propuestos conforme al borrador de adenda pudiendo continuar con los procesos administrativos correspondientes, toda vez que se ajuste a lo establecidos por las disposiciones legales vigentes. Se deja constancia que el presente dictamen se limita al análisis Jurídico de la cuestión, con exclusión del alcance financiero y técnico, que se origina en las áreas correspondientes.- (sic...).

Que la Ley 2051/03, De Contrataciones Públicas, en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Que, sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, conforme a las constancias remitas, expuestas anteriormente, el motivo de la disminución del monto contratado con el "CONSORCIO HR" deriva del informe técnico emitido por el Arquitecto Luis Alberto Coronel, Coordinador Técnico del Proyecto Sembrando Oportunidades que fuera ratificado por la Auditoría Interna Institucional por Memorándum N° 165/2018, de fecha 14/08/2018. Ajustándose así a las disposiciones legales aplicables al caso.

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, deviene procedente la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, para la disminución del monto original del Contrato N° 52/2014 suscripto con la Empresa "CONSORCIO HR", conforme al siguiente cuadro:

Monto Original del Contrato N° 52/2014 G.	Monto de la Disminución Adenda N° 4. G.	Nuevo Monto del Contrato G.
29.060.248.320	9.876.148.213	19.184.100.107

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la ley Nº 2051/03, De Contrataciones Públicas.

Que los Arts. 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 4 AL CONTRATO Nº 52/2014 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "CONSORCIO HR" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" – PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES/SENASA – ID N° 281.701.

07 de OCTUBRE de 2019

Que el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 548/2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. Nº 1611, de fecha 17 de septiembre de 2019, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1º. Aprobar la **ADENDA N° 4 AL CONTRATO Nº 52/2014 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "CONSORCIO HR" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2014 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" – PROGRAMA SEMBRANDO OPORTUNIDADES/SENASA – ID N° 281.701.**

Artículo 2º. Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3º. Establecer que la Adenda sea suscrita por la titular del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), conforme lo dispuesto en el en su Artículo 16 de la Resolución SG. 32/2019, de fecha 14 de febrero de 2019.-

Artículo 4º. Disponer que las autoridades el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), deben velar por la vigencia de las pólizas que afecten al contrato y sus adendas, así como el cumplimiento de obligaciones inherentes de las mismas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

RECIBIDO
07 - 10 - 2019
DGA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Nota 475
08 OCT. 2019
Marta Florentín
Unidad Operativa de Contrataciones
DOC

16102

David Benítez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

70237/18

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSPYBS - DOC
FECHA: 07 OCT. 2019 HORA: 18:10
Nº 70237/18 FIRMA: